UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Villarrica, 25 de Setiembre de 2014

UNVES/UOC/Nº 270/2014

Señor
Bernardo Nelson Rojas
SUPER ELECTRIC
Hernandarias e/ Pte. Franco y Cerro Cora
Teléfono: 0541 - 43977
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, se dirige a usted en referencia al llamado a **Contratación Directa Nº 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927**, en el cual ha presentado su oferta técnica y económica.

Al respecto, esta Unidad cumple en **informar que el mismo ha sido Declarado Desierto según Resolución Intervención N° 213/2014**, considerando las recomendaciones que ha realizado el Comité de Evaluación en su Dictamen, tras las verificaciones de las ofertas recibidas. A continuación se transcriben las observaciones realizadas en el mencionado Dictamen de Evaluación:

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas conforme a los siguientes puntos:

1- **Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados**

De acuerdo a las disposiciones legales y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el procedimiento a contratación, el Comité realiza las siguientes observaciones:

- **SUPER ELÉCTRIC de Bernardo Nelson Rojas Alfonzo**
  Al realizar el análisis de los documentos presentados, en la Planilla de Precios del Formulario de oferta se verifica que el oferente no ha especificado la marca del bien ofertado en el ítem 6.
  Con respecto a la Autorización del fabricante, representante o distribuidor, la presentación de la misma se ha solicitado al oferente a través de la Nota UNVES/UOC/N° 173/2014 de fecha 30/07/2014 y su reiteración a través de la Nota UNVES/UOC/N° 177/2014 de fecha 04/08/2014. Se deja constancia que el oferente no ha presentado documentos que avalen la autorización solicitada.
  Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa, al verificarse que el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y que no se cumple con la presentación de la autorización del fabricante, representante o distribuidor.

- **POLITEC S.A.**
  Al realizar el análisis a los documentos presentados, con respecto a la Autorización del fabricante, representante o distribuidor, la presentación de la misma se ha solicitado al oferente a través de la Nota UNVES/UOC/N° 174/2014 de fecha 30/07/2014 y su reiteración a través de la Nota UNVES/UOC/N° 178/2014 de fecha 04/08/2014. Se deja constancia que el oferente presenta copias de la autorización por tres marcas ofertadas. No presenta autorización por la totalidad de las marcas ofertadas por lo tanto se considera que los documentos son insatisfactorios.
  Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa, al verificarse que no se cumple sustancialmente con la presentación de la autorización del fabricante, representante o distribuidor.

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa N° 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927, recomienda:

DECLARAR DESIERTO el procedimiento a Contratación Directa N° 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30 inciso "b" que indica: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas*"; y lo establecido en el Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Agradecemos y esperamos su participación en los siguientes llamados a ser convocados en breve por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

Atentamente.

SUPER ELECTRIC
R.U.C.: 1.401.763-7

David Barrato

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones

UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO

Villarrica, 25 de Setiembre de 2014

UNVES/UOC/Nº 271/2014

Señor
Néstor G. Bogado
POLITEC S.A.
Gral. Díaz 347
Teléfono: 0541 - 42288
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones de la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo**, se dirige a usted en referencia al llamado a **Contratación Directa Nº 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927**, en el cual ha presentado su oferta técnica y económica.

Al respecto, esta Unidad cumple en **informar que el mismo ha sido Declarado Desierto según Resolución Intervención N° 213/2014**, considerando las recomendaciones que ha realizado el Comité de Evaluación en su Dictamen, tras las verificaciones de las ofertas recibidas. A continuación se transcriben las observaciones realizadas en el mencionado Dictamen de Evaluación:

Se procede a la evaluación de las ofertas recibidas conforme a los siguientes puntos:

1- **Evaluación de las Documentaciones y las Especificaciones Técnicas de los bienes ofertados**

De acuerdo a las disposiciones legales y a las Especificaciones Técnicas solicitadas en el procedimiento a contratación, el Comité realiza las siguientes observaciones:

- **SUPER ELÉCTRIC de Bernardo Nelson Rojas Alfonzo**
  Al realizar el análisis de los documentos presentados, en la Planilla de Precios del Formulario de oferta se verifica que el oferente no ha especificado la marca del bien ofertado en el ítem 6.
  Con respecto a la Autorización del fabricante, representante o distribuidor, la presentación de la misma se ha solicitado al oferente a través de la Nota UNVES/UOC/N° 173/2014 de fecha 30/07/2014 y su reiteración a través de la Nota UNVES/UOC/N° 177/2014 de fecha 04/08/2014. Se deja constancia que el oferente no ha presentado documentos que avalen la autorización solicitada.
  Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa, al verificarse que el formulario de oferta no se encuentra debidamente completado y que no se cumple con la presentación de la autorización del fabricante, representante o distribuidor.

- **POLITEC S.A.**
  Al realizar el análisis a los documentos presentados, con respecto a la Autorización del fabricante, representante o distribuidor, la presentación de la misma se ha solicitado al oferente a través de la Nota UNVES/UOC/N° 174/2014 de fecha 30/07/2014 y su reiteración a través de la Nota UNVES/UOC/N° 178/2014 de fecha 04/08/2014. Se deja constancia que el oferente presenta copias de la autorización por tres marcas ofertadas. No presenta autorización por la totalidad de las marcas ofertadas por lo tanto se considera que los documentos son insatisfactorios.
  Por tanto, teniendo en cuenta lo establecido en los Artículos 60 y 61 del Decreto 21909/03 Por la cual se Reglamenta la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación considera rechazar la oferta de esta empresa, al verificarse que no se cumple sustancialmente con la presentación de la autorización del fabricante, representante o distribuidor.

Conforme a todo lo expuesto precedentemente, el Comité de Evaluación para la Contratación Directa N° 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927, recomienda:

DECLARAR DESIERTO el procedimiento a Contratación Directa N° 11/2014 – Adquisición de Materiales Eléctricos ID 278.927, de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, en su Artículo 30 inciso "b" que indica: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartará sustancialmente de ellas*"; y lo establecido en el Artículo 34 inciso "c" que textualmente manifiesta: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

Agradecemos y esperamos su participación en los siguientes llamados a ser convocados en breve por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo.

Atentamente.

Lic. José I. Arriola Jiménez
Director – Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Ma. Cristina Bogado H.
Encargada Administración
Politec S.A.
25/09/14
16:10